

Condiciones Generales para Compras Directas (Art.33 literal B y Art. 44 del

T.O.C.A.F.)

1.	Rigen en lo pertinente las normas sobre Contrataciones y Licitaciones puestas en vigencia por el Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.) Decreto N° 150/12 y sus modificaciones así como la normativa interna vigente.
2.	Las relaciones entre la Administración y las firmas Proveedoras estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Proveedores de la Administración vigente.
3.	A efectos de la presentación de las propuestas, los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/13). Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO.
4.	<p>Para ser adjudicatarios de un proceso de compras con la Administración, los proveedores deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de "ACTIVO"; con las excepciones establecidas expresamente por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.</p> <p>Si al momento de la propuesta de adjudicación, el proveedor que resulte posible adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado. Se propondrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p> <p>En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerara de la siguiente forma :</p> <p><u>En caso de representante legal</u> La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en RUPE y cumplir con lo solicitado en este numeral. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro; en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito será el beneficiario de la misma.</p> <p><u>En caso de representante comercial</u> La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en este numeral. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro. En el caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar</p>
5.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS 5.1 Las cotizaciones deberán presentarse en sobre cerrado indicándose en su exterior NÚMERO de Compra Directa y FECHA de la cotización y se entregarán personalmente contra recibo en el lugar habilitado, por correo, o por correo electrónico a la dirección definida a tales efectos, según lo disponga la

	<p>petición hasta el día y hora indicado para la apertura de ofertas.</p> <p>5.2 Las cotizaciones deberán venir firmadas y con el sello del oferente o en su defecto con aclaración de firma y número de CÉDULA DE IDENTIDAD del firmante.</p> <p>5.3. En caso de apertura electrónica, las ofertas tanto económicas como técnicas se reciben únicamente en línea a través del sitio de compras. El oferente puede subir archivos y clasificarlos en confidenciales o no, según corresponda. En la fecha y hora indicadas para la Apertura, la misma se hace de forma automática y las ofertas quedan visibles para los participantes del proceso. No se requiere copia papel, en ningún momento del trámite.</p>
6.	<p>DE LAS OFERTAS</p> <p>6.1 Las ofertas se presentarán en NÚMEROS O LETRAS y no deberán presentar enmiendas o raspaduras .En caso de haber inconsistencia se tomara como válida la letra.</p> <p>6.2 Se indicará si corresponde IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y PORCENTAJE del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.</p> <p>Los proveedores que sean Pequeña Empresa, estén exentos o coticen productos o servicios a distintas tasas deberán especificarlo.</p> <p>6.3 Si en la oferta hubiera discrepancias entre los precios unitarios y totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.</p> <p>6.4 En toda oferta se establecerá MARCA, PROCEDENCIA, MEDIDA O PESO debiéndose cotizar de acuerdo a la UNIDAD SOLICITADA.</p>
7.	<p>DEL PRECIO DE LAS OFERTAS</p> <p>7.1 Los precios de las ofertas serán al firme y deberán realizarse en condiciones de pago a 60 días para contratos de bienes y servicios y 30 días para los contratos de obras, servicios personales y suministro de productos químicos. Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.</p> <p>7.2 Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados salvo que se indique lo contrario.</p> <p>Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. (Numeral 10.4 del Decreto 131/14). La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.</p> <p>7.3 El precio deberá comprender todos los gastos necesarios para entregar el suministro o la prestación del servicio en el lugar de entrega que se indique.</p>
8.	<p>OFERTAS DE IMPORTACIÓN</p> <p>Para esta modalidad de cotización, rigen las condiciones para ofertas de Importación establecidas por la Administración y que están a disposición de los interesados en la Oficina de Comercio Exterior del Dpto. de Suministros, las que deberán solicitarse al mail: comercio.exterior@ose.com.uy</p>

9.	DE LA MONEDA DE COTIZACIÓN 9.1 Las ofertas podrán cotizarse en moneda nacional, dólares o euros. 9.2 A los efectos de su comparación, las ofertas serán convertidas a moneda nacional tomándose la cotización interbancaria del BCU del día anterior a la fecha de apertura.
10.	DE LAS CONDICIONES DE PAGO La Administración pagara por transferencia, a la cuenta bancaria que el proveedor tenga registrada en RUPE a estos efectos.
11.	DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA El plazo de validez de la oferta será por el TÉRMINO MÍNIMO DE 60 DÍAS , a contar desde el día siguiente al indicado para la apertura de ofertas y se entenderá renovable automáticamente salvo que el proveedor comunique lo contrario.
12.	DEL PLAZO DE ENTREGA O PLAZO DE CONTRATACIÓN 12.1 La Administración establecerá en que plazos necesita la obtención de los bienes o servicios a contratar. 12.2 De no indicarse el mismo, se considerará 2 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, pudiendo el proveedor indicar otros plazos de entrega en su oferta.
13.	DE LAS MUESTRAS 13.1 En los casos en que se solicite la presentación de muestras, éstas deberán ser entregadas conjuntamente con la oferta, no tomándose en cuenta a los oferentes que así no lo hicieron. 13.2 En caso de presentar muestras adicionales (según se coticen una o varias opciones), éstas deberán tener como información adicional el número de opción correspondiente. 13.3 Si las muestras entregadas presentaran diferencias menores respecto al material cotizado, las mismas deberán ser detalladas en la oferta. 13.4 Las muestras deberán venir debidamente identificadas con el Nombre del Proveedor, Número de Compra Directa y Número de Renglón o Ítem. 13.5 Las muestras presentadas para esta Cotización deberán ser retiradas dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas. Pasado dicho plazo se considerará configurado el abandono de las mismas, no aceptándose reclamación alguna.
14.	CONOCIMIENTO DEL OFERENTE DE LOS DETALLES Y CONDICIONES La presentación de la propuesta implica, por parte del oferente, el conocimiento de todos los factores que influirán en la prestación del servicio. Asimismo implica el conocimiento total de los requisitos para el cumplimiento de lo previsto en la presente contratación, y la renuncia previa a cualquier reclamo basado en el desconocimiento de los mismos
15.	PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL No será aplicable para procedimiento de compra directa. Art. 58 del

	TOCAF.
16.	DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO La Administración podrá efectuar la adjudicación por la totalidad o parte del suministro y/o servicio cotizado notificando al adjudicatario, así como también rechazar todas las ofertas. La Administración tomará en cuenta los antecedentes registrados del Proveedor de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de Proveedores.
17.	DE LA FACTURACIÓN 17.1 A efectos de la tramitación de las facturas electrónicas los proveedores deberán incorporar el dato de la hoja de servicio y/o recepción de mercaderías (HS/RM) debidamente autorizada, proporcionada por OSE en el campo orden de compra del comprobante fiscal electrónico (CFE), o dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas de emitido el CFE, deberán ingresar a la aplicación web Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM. 17.2 A efectos de la tramitación de las facturas no electrónicas, las mismas deberán presentarse en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo N°1275 o en los Módulos de Atención de Acreedores del Interior, una vez proporcionado por la Administración, el N° de la Hoja de Servicio y /o Recepción de Mercadería (HS/RM). Dicho N° deberá constar en la factura correspondiente.
18.	DE LAS MULTAS En caso de atraso en la fecha de entrega de un suministro y/o servicio se podrá prorrogar la fecha de entrega por única vez a solicitud del proveedor, quien propondrá la nueva fecha de entrega, la que quedara sujeta a la aceptación de la Administración. En caso de ser aceptada la prórroga y que el suministros y/o servicio se hubiera cotizado en moneda nacional, se aplicará una multa por el tiempo que dure el atraso sobre el importe del suministro y/o servicio no efectuado en tiempo, cuya tasa mensual, es la tasa de interés por recargos de financiación vigente a la fecha de entrega que cobra la Dirección General Impositiva. Si el material fuera de cotización en moneda extranjera la tasa a aplicar, será la establecida por el Banco Central del Uruguay para préstamos en moneda extranjera a Empresas, del trimestre anterior a la fecha de entrega del suministro y/o servicio. En caso de no ser aceptada la prórroga o no haber sido solicitada la misma, se configura el incumplimiento siendo pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artº 64 del TOCAF. Asimismo O.S.E podrá exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.
19.	DE LA CONFIDENCIALIDAD Se debe tener en cuenta lo establecido por las Leyes N° 18.381 de Derecho de Acceso a la Información Pública y N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas.